

INC N° 041/2024

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RIEDER & CIA S.A.C.I., ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA RESPALDO DE ACCIONAMIENTO DE VENTILADOR DEL ENFRIADOR CLAUDIUS PETERS" - ID N° 449.048.**



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Octubre del año 2024, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEDER & CIA S.A.C.I.**, con RUC N° 80002612-8, representada en este acto por el señor **JUAN RODOLFO RIEDER CELLE**, con Cédula de Identidad N° 347.868 y el señor **FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE** con Cédula de Identidad N° 347.867 en calidad de Presidente y Vicepresidente respectivamente, conforme Acta de Asamblea N° 71 de fecha 26 de abril del 2024, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1.ª. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA RESPALDO DE ACCIONAMIENTO DE VENTILADOR DEL ENFRIADOR CLAUDIUS PETERS"**, aprobada por **Resolución PR N° 401/2024** de la Presidencia de la INC.

**2.ª. DOCUMENTOS.**

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Adenda y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de LA PROVEEDORA;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes. y,
- (h) Declaración Jurada del Tiempo de Funcionamiento de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 142/24** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (**ID) N° 449048** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.024	30	01	99	1	1	0	2	343	1.495.047.072
<b>Total G</b>									<b>1.495.047.072</b>

**RIEDER & CIA S.A.C.I.**

**GERARDO GUERRERO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



**4.º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 17/2024 - ID N° 449048**, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 306/2024, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 401/2024, del 09 de setiembre de 2024. -----

**5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

**5.º1.** Para los fines, se conviene en establecer el monto total de **guaraníes mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuarenta y siete mil setenta y dos (G 1.495.047.072)**, I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
1	Variador de 110 KW 6SL3224-0BE41-1UA0	3	Unidad	Marca: Siemens Fabricante: Siemens Procedencia: Alemania	300.494.423.-	901.483.269	
2	Variador de 75 KW 6SL3224-0BE37-5UA0	2	Unidad	Marca: Siemens Fabricante: Siemens Procedencia: Alemania	236.405.221	472.810.442	343
3	Variador de 30 KW 6SL3224-0BE33-0UA0	1	Unidad	Marca: Siemens Fabricante: Siemens Procedencia: Alemania	120.753.361	120.753.361	
<b>Total</b>						<b>1.495.047.072.-</b>	

**5.º2.** LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

**5.º3.** LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

**5.º4. Reajuste de Precio:**

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$VI = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

**Observaciones:**

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión de los bienes de parte de LA CONTRATISTA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

**BIEDER & CIA. S.A.C.I.**

**GERARDO GUERRERO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.



**6.ª. VIGENCIA.**

**6.ª1.** Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

**7.ª. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

**7.ª1. Condiciones:** Los Bienes deben ser entregados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato.

**7.ª2. Inspecciones y Pruebas:** Serán conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas y plan de entregas, el cual será verificado por un funcionario designado por el Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

3. La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La Contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

8. El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

**7.ª3. Reposición:** El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **30 (treinta) días hábiles, a partir de la nota de pedido de reposición, dicho plazo no altera el cronograma original de entrega.**

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba ésta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.



## 8.ª. GARANTÍA Y TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

**8.ª1. Garantía:** LA PROVEEDORA garantiza los bienes proveídos, las cuales permanecerán vigentes durante el periodo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de entrega de los bienes, y deberá ser instrumentada con una Garantía Escrita.

**8.ª2. Tiempo de Funcionamiento de los Bienes:** El periodo de tiempo estimado de funcionamiento de los bienes, para los efectos de repuestos será de: 5 (cinco) años, posterior a la fecha de entrega del bien y deberá instrumentarse por una Declaración Jurada.

## 9.ª. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

**9.ª1. Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

**9.ª2. Forma de Presentación:** la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

### Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- N° de Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: [facturacion@inc.gov.py](mailto:facturacion@inc.gov.py)

**9.ª3. Cuenta Habilitada:** El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

**9.ª4. Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

**9.ª5. Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

## 10.ª. FORMULARIOS FIP Y FIS.

**10.ª1.** LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

RIEDERA CIA. S.A.C.I.



GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



**10.º2. Disposiciones a tener en cuenta:**

- a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- d. LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- e. En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

**11.º. CONTRIBUCIÓN.**

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el 0,4% para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia para las obligaciones que se disponen en la Ley N° 6486/2020 y la Ley N° 5777/2016, conforme lo determina la Ley N° 7050/2023.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

**12.º. IMPUESTOS.**

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

**13.º. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.**

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

**14.º. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la prestación del servicio, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total del bien en demora, por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 97º inc. c) del Decreto N° 9823/23 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.



PROVEEDORA CIA. S.A. S. R. L.



GERARDO GUERRERO A.  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



**15.ª. ADMINISTRACIÓN.**

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Cristhian Vallejos, Jefe de Departamento de Mantenimiento de la Planta Industrial de Vallemí.**

**16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos).

**17.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

- a) Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste y sean susceptibles de transacción o conciliación, podrán ser resueltas **POR MEDIACIÓN**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y las condiciones del contrato. El proceso será presidido mediante la asistencia de un tercero neutral, denominado mediador, de conformidad a la sede establecida. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del acta de Mediación, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
- b) Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **POR ARBITRAJE**, conforme con las disposiciones de la ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

**18.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**19.ª. LEY DEL CONTRATO.**

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

**20.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.**

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

**21.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

**RIEDER & CIA S.A.C.T.**

**GERARDO GUERRERO A.**  
Presidente  
Industria Nacional del Cemento



**22.ª. DOMICILIO.**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la avenida Perú N° 1098 c/ General Artigas, de la ciudad de **Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----



**23.ª. SUSCRIPCIÓN.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

FRANCISCO J. RIEDER CELLE  
RIEDER & CIA SACI  
LA PROVEEDORA



GERARDO GUERRERO AGUSTI  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
LA CONTRATANTE

JUAN R. RIEDER CELLE  
RIEDER & CIA SACI  
LA PROVEEDORA

RIEDER & CIA. SACI




ANEXO I - CONTRATO INC N° 041 /2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Solped N° 10002295 GERENCIA INDUSTRIAL FÁBRICA VALLEMI

ÍTEM	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
<b>VARIADOR DE 110 KW 6SL3224-0BE41-1UA0</b>			
1	SINAMICS G120 PM240 Power Module sin filtro con chopper de frenado integrado 380-480 V 3 AC +10/-10% 47-63 Hz potencia alta sobrecarga: 110 kW a 160% 3 s, 136% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente 0 a +50 °C potencia baja sobrecarga: 132 kW Al 150% 3 s, 110% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente 0 a +40 °C 634 x 350 x 316 (HxWxD), FSF grado de protección IP20 sin control Unidad y balanza de pagos	3	Unidad
<b>VARIADOR DE 75 KW 6SL3224-0BE37-5UA0</b>			
2	SINAMICS G120 PM240 Power Module sin filtrar con chopper de frenado integrado 380-480 V 3 AC +10/-10% 47-63 Hz potencia alta sobrecarga: 75 kW al 200% 3 s, 150% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente -10 a +50 °C potencia baja sobrecarga: 90 kW al 150% 3 s, 110% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente -10 a +40 °C 634 x 350 x 316 (HxWxD), grado de protección FSF IP20 sin Control Unit ni BOP	2	Unidad
<b>VARIADOR DE 30 KW 6SL3224-0BE33-0UA0</b>			
3	SINAMICS G120 PM240 Power Module sin filtro con chopper de frenado integrado 380-480 V 3 AC +10/-10% 47-63 Hz potencia alta sobrecarga: 30 kW al 200% 3 s, 150% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente - 10 a +50 °C potencia baja sobrecarga: 37 kW al 150% 3 s, 110% 57 s, 100% 240 s temperatura ambiente -10 a +40 °C 497 x 275 x 204 (HxWxD), grado de protección FSE IP20 sin unidad de control y BOP	1	Unidad
<p><b>Observación:</b> los equipos actualmente instalados corresponden a la marca SIEMENS, por lo tanto, los variadores solicitados deben ser de dicha marca.</p>			

  
**FRANCISCO J. RIEDER CELLE**  
 RIEDER & CIA SACI  
 LA PROVEEDORA

  
**JUAN R. RIEDER CELLE**  
 RIEDER & CIA SACI  
 LA PROVEEDORA

  
**RIEDER & CIA SACI**

  
  
**GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
 PRESIDENTE LA CONTRATANTE

ANEXO II - CONTRATO INC N° 041 /2024

PLAN DE ENTREGA DEL BIEN



Solped N° 10002295 GERENCIA INDUSTRIAL FÁBRICA VALLEMI


N° Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha final de entrega
1	VARIADOR DE 110 KW	3	UNIDAD	En Fábrica Vallemi, de lunes a viernes, de 06:00 hs. a 14:00 hs.	El oferente deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la firma del contrato.
2	VARIADOR DE 75 KW	2	UNIDAD		
3	VARIADOR DE 30 KW	1	UNIDAD		

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de recepción	Acta de recepción	Diciembre 2024

  
**FRANCISCO J. RIEDER CELLE**  
 RIEDER & CIA SACI  
 LA PROVEEDORA

  
  
**GERARDO GUERRERO AGUSTI**  
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO  
 LA CONTRATANTE

  
**JUAN R. RIEDER CELLE**  
 RIEDER & CIA SACI  
 LA PROVEEDORA

  
**RIEDER & CIA SACI**